



## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**



## Índice

	<b>Página.</b>
<b>I. Exposición de Motivos.</b>	<b>4</b>
<b>II. Principios y valores éticos</b>	<b>4</b>
<b>III. Código de conducta</b>	<b>6</b>
<b>IV. Sanciones Administrativas</b>	<b>15</b>
<b>V. Bibliografía.</b>	<b>15</b>

Licenciado **Juan Antonio González Necoechea**, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con fundamento en los artículos 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 30 fracciones IV y XI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 12 fracción V de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; 11 y 12 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, tengo bien a expedir el **CÓDIGO DE CONDUCTA** para los Servidores Públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, conforme a la siguiente:

### **I. Exposición de motivos**

Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, la presente administración tiene como propósito fortalecer las instituciones mediante el combate a la corrupción, actualización de la legislación local y fortalecer los valores éticos que deben cumplir los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, vigilando se cumpla el Estado de Derecho, lo cual reditúa en el ámbito del control interno y fiscalización de los recursos públicos, siempre con la finalidad de contar con un gobierno honesto, que transparente y rinda cuentas a sus gobernados.

Para ello, es imprescindible contar con los instrumentos legales y administrativos que mejoren el desempeño de los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones, con el fin de prevenir y evitar actos de corrupción, así como fortalecer el ordenamiento jurídico que debe prevalecer en la administración pública estatal.

En adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y, al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.

El Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

### **II. Principios y valores éticos.**

El presente Código de Conducta tiene por objeto emitir, las reglas de integridad que debe cumplir el personal del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura en el desempeño sus funciones, con el propósito de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento; lo anterior, a fin de que la sociedad tlaxcalteca tenga la certeza de que cualquier trasgresión a las disposiciones contenidas en este Código serán sancionadas de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, se establecen los principios que deberán cumplir los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, para el desempeño de sus funciones, siendo los que a continuación se mencionan:

Como ente público coordinara sus acciones e informará tanto al Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura como a la Contraloría del Ejecutivo cualquier infracción u omisión de este Código de Conducta, que

podiera causar perjuicios al patrimonio público, servidores públicos o la sociedad.

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que regula el comportamiento de los servidores públicos de este Organismo Descentralizado;
- b) **Conflicto de interés:** La situación, condición o circunstancia que se hace patente cuando el interés personal, familiar o de negocios del servidor público pudiera afectar el desempeño oportuno e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones,
- c) **Reglas de integridad:** El conjunto de normas que debe observar y cumplir el empleado del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura en el desempeño sus funciones, señaladas en el presente Código de Conducta.

Se emite el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala:

Que todas y todos los servidores públicos de este organismo descentralizado deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función;

- A) **Austeridad.** Toda erogación de recurso público por parte del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se ajustará de conformidad al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente, siendo una necesidad en la función pública, vigilar que no se realicen gastos suntuosos o se destine el recurso público para algo distinto al autorizado, a fin de evitar afectar las finanzas del Instituto y perjudicar a la sociedad tlaxcalteca.
- B) **Racionalidad.** Todo gasto público se realizará conforme a un orden de prioridades, otorgando preferencia a lo que más se necesita.
- C) **Eficiencia.** Alcanzar las metas institucionales y resultados previstos en la administración pública, es una obligación que debe tener todas y todos los servidores públicos, para ofrecer una mejor calidad en el desempeño de la función pública, dentro de una cultura de servicio, cumpliendo las responsabilidades y atribuciones que le confieren la legislación aplicable.
- D) **Eficacia.** Toda actividad, tarea y función pública que realicen las y los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberán ajustarse a la normatividad, metas, planes y programas previamente establecidos.
- E) **Honestidad.** Todos los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, en el desempeño de sus funciones deberán observar probidad, rectitud y honradez.
- F) **Legalidad.** El personal del Instituto sólo puede hacer aquello que la ley le faculta, manda u ordena, en consecuencia; debe restringir sus actos a cualquier tipo de trasgresión de la misma. Cumplir con el estado de derecho significa deberá sujetar sus actos a lo establecido en las normas, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, con la finalidad de apegar el desempeño de sus funciones de conformidad con las facultades y atribuciones, del empleo, cargo, o comisión.

- G) Honradez.** La administración pública demanda que las personas que forman parte del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura se conduzcan con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener un provecho de tipo personal o en beneficio de terceras personas, ni intentar recibir o aceptar compensaciones, privilegios, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, toda vez, que esto implica comprometer el ejercicio de sus funciones a favor de alguien, lo cual es contrario al sentido de responsabilidad, austeridad y vocación de servicio.
- H) Lealtad.** Cumplir y observar lo dispuesto por las leyes con el compromiso de sujetarse a los principios y valores que generen fidelidad y respeto en el desempeño de la función pública.
- I) Imparcialidad.** Las y los servidores públicos deberán actuar sin conceder preferencias al público en general, así como otorgar a la población en general el mismo trato, por encima de prejuicios, condición económica, edad, sexo, religión o preferencias políticas, deberán tomar sus decisiones o ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva.

### III. Código de Conducta.

Las y los servidores públicos adscritos al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo comisión, los valores siguientes:

- 1. Interés público.-** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá conducirse con el compromiso de atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios de tipo personal, conducta que se contraponen al bien común.
- 2. Vocación de servicio.-** Entraña la obligación de evitar defraudar la confianza que el Estado ha conferido a sus servidores públicos, significa el compromiso de servir a la sociedad y velar por los intereses colectivos por encima de intereses particulares, personales, grupales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 3. Respeto.-** Las y los servidores públicos tienen la obligación de otorgar un trato digno a toda persona que concurra a las oficinas de este organismo descentralizado, en un ambiente de cordialidad, cortesía y amabilidad, condición que debe propiciarse con los compañeros de trabajo, sean subordinados o mandos superiores, considerando en todo momento la dignidad de la persona, inherente a sus derechos humanos.
- 4. Respeto a los derechos humanos.-** El respeto a la dignidad humana resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, los servidores públicos en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos.
- 5. Igualdad y no discriminación.-** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, jamás debe cobijarse al amparo del poder público como medio para hacer distinción, exclusión, restricción, o preferencia hacia alguna persona, basada en prejuicios, origen étnico, color de piel, cultura, sexo, religión, edad, discapacidad, tendencia política, preferencia sexual, idioma, condición social, económica, de salud o jurídica, apariencia física y en general cualquier característica que atente contra la dignidad del ser humano.

6. **Igualdad de género.**- La mujer y el hombre son iguales ante la ley, lo cual significa que toda persona, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad; los servidores públicos en el ámbito de su competencia no sólo deben proteger este principio sino velar por su cumplimiento.
7. **Ambiente cultural y ecológico.**- El patrimonio cultural y los ecosistemas pertenecen a todos, por ello, las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deben cuidar la protección y conservación de las artes y el medio ambiente bajo su resguardo, a fin de evitar cualquier tipo de afectación, pues son el principal legado para las generaciones futuras.
8. **Integridad.**- Las y los servidores públicos siempre deben conducirse en el ejercicio de sus funciones con ética, rectitud y honorabilidad, con el firme compromiso de ajustar su conducta al interés público, lo cual generará certeza de sus acciones frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
9. **Cooperación.** - La convicción de saber trabajar en equipo y el sentido de pertenecer al mismo, facilita alcanzar los planes, proyectos y metas gubernamentales; por consiguiente; las y los servidores públicos están obligados a propiciar un ambiente de respeto y cordialidad, generando así, una plena armonía en el servicio público en beneficio de la sociedad y fortaleciendo la credibilidad de los ciudadanos en sus instituciones.
10. **Liderazgo.** - La administración pública impone a las personas que prestan sus servicios del Estado, la obligación de servir como ejemplo y promotores del Código de Conducta, aplicar su normatividad debe ser un acto espontáneo y no una obligación.
11. **Transparencia.**- Las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deberán otorgar prioridad al principio de máxima publicidad de la información pública, que implica atender en tiempo y forma las solicitudes que se presenten ante el sujeto obligado, abatiendo con ello la opacidad en la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; como un elemento de credibilidad ante la sociedad y prueba fehaciente de un gobierno abierto, siempre garantizando la protección de los datos personales que están bajo su custodia.
12. **Rendición de cuentas.** - El recurso de toda administración gubernamental es público; por tanto, las y los servidores públicos adquieren la obligación de informar a la sociedad sobre su uso y destino, sujeto a sanciones en caso de una malversación del mismo; la ciudadanía tiene el legítimo derecho de actuar como escrutinio público para evitar un posible desvío.
13. **Salud.** - La conducta de las y los empleados en la vida pública se vigila de forma mucho más rigurosa que en el pasado, por ello es indispensable contar con procedimientos adecuados para mantener y hacer cumplir las normas de conducta, que redunden en la salud pública de la colectividad, previniendo que cualquier funcionario actúe de forma ilegal e impropia.
14. **Seguridad.** - Toda acción que ejecuten las y los funcionarios públicos, deberán tener como fundamento y motivación la legalidad, con la finalidad de que toda persona que presente una solicitud, proponga proyectos o requiera un servicio, tenga la confianza de que la respuesta que emita la autoridad, no se basará en caprichos o decisiones unipersonales.

Para el ejercicio de la función pública, las y los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberán sujetarse a lo siguiente:

## **1. Actuación pública**

### **Compromiso:**

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

### **Acciones:**

Trasgreden esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Evitar cumplir las atribuciones y facultades que le impone la Ley respectiva, su Reglamento Interior y demás ordenamientos legales.
- b) Obtener a través del ejercicio de sus funciones para sí o para terceros, bienes de cualquier tipo, servicios de personas, contratos gubernamentales o cualquier beneficio en perjuicio del bien común.
- c) Beneficiar a cualquier persona física o moral, a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Servirse de la investidura del empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros.
- e) Omitir atender cualquier recomendación por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Realizar proselitismo durante la jornada laboral e influir sobre uno o varios subordinados, hacia preferencias político-electorales.
- g) Destinar los recursos humanos, materiales o financieros para otros propósitos, distintos a los programados.
- h) Entorpecer la rendición de cuentas, solicitudes de información o presentación de denuncias ante las autoridades competentes, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Otorgar facultades o responsabilidades sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Tolerar que los servidores públicos subordinados dejen de concurrir a su área de trabajo o incumplan con su jornada laboral, sin justificación alguna.
- k) Efectuar distinciones a servidores públicos y al público en general en razón de cualquier característica que atente contra la dignidad de la persona.

- l) Litigar en cualquier proceso jurídico que se promueva en contra este organismo público descentralizado.
- m) Incurrir en omisión sobre cualquier situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Disponer discrecionalmente del recurso público, contraviniendo los criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes.
- p) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad aplicable, así como al presente Código de Conducta.
- q) Abstenerse de actuar con criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al presente Código de Conducta.

## **2. Información pública.**

### **Compromiso:**

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, garantiza el derecho humano de acceso a la información que tienen bajo su resguardo o posesión, garantizando una adecuada y oportuna rendición de cuentas, a través de la generación y publicación de información sobre el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, cumpliendo así, con el principio de transparencia

### **Acciones:**

Quebrantan esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Obstruir mediante el dolo, mala fe o desorientación, la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Incumplir sin justificación alguna, la entrega de las solicitudes de información pública al peticionario.
- c) Eludir la respuesta de una solicitud de acceso a la información pública, aduciendo incompetencia al respecto; no obstante tener competencia para ello.
- d) Alegar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar el procedimiento legal para ello.
- e) Ocultar, alterar o eliminar de manera intencional información pública.
- f) Tolerar, permitir o facilitar la destrucción o sustracción indebida, de expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, circulares, contratos, convenios, instructivos,



notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

- g) Impedir bajo cualquier supuesto que la información sea pública, completa, oportuna y accesible, con excepción de lo establecido por la ley.
- h) Entregar o facilitar información clasificada como confidencial o reservada.
- i) Lucrar con la información en poder del sujeto obligado.

### **3. Contrataciones públicas.**

#### **Compromiso:**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas, deberán conducirse con rectitud honestidad, imparcialidad, legalidad y transparencia, sus veredictos obedecen al interés colectivo y se sujetan a la austeridad presupuestal.

#### **Acciones:**

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Permitir conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales con personas físicas o morales, impedidas para ello.
- b) Favorecer cualquier tipo de licitación pública, sin observar en los procedimientos el principio de equidad de competencia.
- c) Beneficiar en las convocatorias o licitaciones a determinados participantes, con ventajas o trato diferenciado.
- d) Soslayar los requisitos o reglas previstos en el concurso público; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- e) Otorgar en las licitaciones cualquier tipo de información que redunde en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato.
- f) Intervenir, condicionar o intimidar a otro servidor público para que algún participante resulte beneficiado en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- g) Discriminar la participación de cualquier persona física o moral en los concursos o licitaciones, por motivo de algún prejuicio.

- h) Aceptar dádivas, obsequios o regalos con la promesa de intervenir en beneficio de alguien, para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- i) Eludir o falsear el procedimiento de adjudicación en materia de contrataciones públicas.

#### **4. Programas gubernamentales.**

##### **Compromiso:**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión, función o a través de subordinados, no deberán condicionar el otorgamiento de subsidios y apoyos de programas gubernamentales; por el contrario, garantizarán que la entrega de estos beneficios llegue a sus destinatarios, con base a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

##### **Acciones:**

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Beneficiarse a través de terceras personas o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado en línea directa, de cualquier programa que utilice recurso público.
- b) Condicionar la entrega de apoyos gubernamentales, de maneras diferentes a las establecidas en las reglas de operación.
- c) Favorecer los programas gubernamentales a personas, agrupaciones culturales o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los apoyos de programas gubernamentales con fines electorales.
- e) Medrar con situaciones de contingencia o emergencia, para favorecerse de los mismos.
- f) Discriminar a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

#### **5. Recursos humanos.**

##### **Compromiso**

Las y los servidores públicos que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se deberán apegar a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, al momento de seleccionar o contratar personal.

##### **Acciones:**

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Nombrar o contratar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas sin el perfil del puesto, méritos profesionales o aptitudes compatibles a la encomienda gubernamental.
- b) Contratar o designar a personas, sin documentos probatorios expedidos por las instancias correspondientes, como son la constancia de no inhabilitación y carta de no antecedentes penales.
- c) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- d) Disponer del personal a su cargo para asuntos de tipo personal.
- e) Omitir la integración del expediente laboral correspondiente o que contenga información y documentación falsa.
- f) Despedir, separar o dar de baja a los servidores públicos a capricho personal del superior jerárquico.

## **6. Administración de bienes muebles e inmuebles.**

### **Compromiso**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberán administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

### **Acciones:**

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que beneficien a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- c) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial, para uso particular, personal o familiar.
- d) Utilizar los bienes inmuebles para un uso distinto a su objeto.
- e) Disponer de los bienes muebles e inmuebles, para uso personal o destinarlos a fines distintos al servicio público.

## **7. Control interno.**

### **Compromiso:**

El personal que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de

control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Acciones:**

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Actuar con dolo, mala fe o negligencia sobre los riesgos existentes en las áreas laborales, así como todo lo relacionado con actos de corrupción o posibles irregularidades en detrimento de los recursos públicos.
- b) Abstenerse de actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Adulterar o generar información financiera, presupuestaria y de operación para fines personales o en complicidad con alguien.
- d) Eludir su responsabilidad de conformidad con el control interno acerca de los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- e) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- f) Dejar de cumplir con las facultades y atribuciones que le competen a cada área.
- g) Omitir el cumplimiento del presente Código de Conducta.
- h) Actualizar permanentemente prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- i) Impedir a cualquier servidor público propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de los servidores públicos.

**8. Desempeño permanente con integridad.**

**Compromiso:**

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Acciones:**

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de atender al público con un trato digno y cordial, sin respeto a sus derechos humanos.

- b) Incurrir en cualquier tipo de discriminación hacia cualquier persona.
- c) Negarse a conceder audiencias o retrasar de forma intencional la atención al público.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Incurrir en actos de corrupción a cambio de hacer o dejar hacer algo.
- g) Realizar durante su jornada laboral actividades particulares.
- h) Abstenerse de excusarse en los asuntos que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otra índole.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial, para uso particular, personal o familiar.
- k) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos, que impidan o propicien la rendición de cuentas.

## 9. De los principios y criterios.

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta, las y los servidores públicos deberán asumir en su quehacer cotidiano, conductas que prevengan conflictos de interés, sus funciones o actividades deberán orientarse al cumplimiento de los planes y programas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, así como evitar actos de corrupción.

### Acciones:

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Incumplir con los valores éticos, recibir dádivas, bienes, materiales o recursos a los que legalmente tenga derecho por el cumplimiento del deber.
- b) Propiciar conflictos de interés, con el propósito de obtener un beneficio personal derivado del empleo, cargo o comisión que desempeña.
- c) Incurrir en omisión de la función pública, con la finalidad de obtener un beneficio personal o para tercera persona.
- d) Gestionar ante las instancias gubernamentales o privadas, planes o programas contrarios a los fines del Instituto o con la intención de resultar favorecido de ellos.

- e) Contrariar el orden jurídico y respeto a los derechos humanos, actuando con parcialidad, discriminación por razón de su origen étnico o nacional, genero, edad, capacidad diferente, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o trasgredir los derechos y libertades de las personas.
- f) Tomar decisiones a título personal, en perjuicio de los compañeros de trabajo o en quebranto de terceras personas.
- g) Intimidar al personal bajo su mando, con el objeto de que acaten instrucciones u obedezcan órdenes que atenten contra los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta.

#### IV. Sanciones administrativas.

En caso de incumplimiento a los principios y conductas establecidas en el presente Código de Conducta , se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad a las disposiciones establecidas:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, misma que contiene disposiciones de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

#### V. Bibliografía.

- Castilla del Pino Carlos, (2009) *Conductas y Actitudes*; Ciudad de México, México, Editorial Tusquets Editores.
- Labrador Encinas Francisco Javier, (2008) *Técnicas de Modificación de Conducta*; Ciudad de México, México, Editorial Pirámide.
- Topf José, (2000) *Psicología la Conducta Humana*; Buenos Aires, Argentina, Editorial Universidad de Buenos Aires.
- Gómez Bosque Pedro, Ramírez Villafañez Amado (2013) *Cerebro, Mente, y Conducta Humana: Ensayo de Psicología Integradora*; Ciudad de México, México; Editorial Amaru Ediciones.
- Bisquerra Rafael, (2011) *Educación Emocional*; Bilbao, España, Editorial Desclée de Brouwer, S.A.
- Pérez Hernández del Castillo Bernardo, (1998) *Deontología Jurídica, Ética del Abogado*, México, D.F., Editorial Porrúa.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

